



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.  
[j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO:</b>	ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	ROSA ANGELICA PÉREZ MONTEJO
<b>DEMANDADO:</b>	CARLOS AUGUSTO LÓPEZ VILLARREAL
<b>RADICACIÓN N°:</b>	20-001-31-10-001- <b>2016-00393</b> -00

El demandado mediante memorial visible a PDF (79) del expediente digital, solicita al despacho que se requiera al pagador de su empresa para que le dé estricto cumplimiento a la sentencia del 18 de mayo de 2017, toda vez que, según él, el valor que están descontando es mayor al ordenado por este despacho.

Por ser procedente la solicitud realizada por el demandado, ofíciase al pagador de la empresa Drummond, con el fin de que informe si la cuota de alimentos equivalente al 12.5% del salario mensual menos las deducciones de ley, y en el mismo porcentaje de las primas y cesantías, que percibe el demandado Carlos Augusto López Villarreal, se le está dando cumplimiento conforme a lo ordenado en la citada sentencia, en ese orden de ideas se le solicitan los desprendibles de pago correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año en curso; indicando la forma como se están llevando a cabo los descuentos.

Para brindar la respuesta correspondiente, se le concede el término de cinco (5) días contados a partir del recibo del requerimiento.

El incumplimiento de la orden anterior, lo hace acreedor a la sanción consistente en multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleados a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ**

JMSB

Firmado Por:  
Angela Diana Fuminaya Daza

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 001 Familia**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2281f0da9365f79c4d0d12a1d561c2e99e510dcbb0adcd94ed95baf62d8c2dc**

Documento generado en 01/06/2023 09:25:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**